



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 695-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2433983

San Marcos, 02 de agosto del 2024

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

Mediante **Informe Técnico N°0155-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ**, de fecha 13 de junio 2023 referente a opinión técnica previa vinculante para autorización de extracción de material de acarreo; mediante **Oficio N° 0090-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI**, de fecha 20 de junio 2024 referente a opinión técnica vinculante autorización extracción material de acarreo de la cantera denominada "**Chupa**"; para conocimientos y fines;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política, modificada por Ley N°27680, ley de la Reforma Constitucional y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, ESTABLECEN QUE, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia 8...)"

Que, el Art. 66 de la Constitución Política del Perú, prescribe que "Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, el estado es soberano en su aprovechamiento; por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su otorgamiento a particulares, la concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a norma legal.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 9° del Artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, dispone que son rentas municipales: "Los derechos por extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos y cauce de ríos y canteras localizadas en su jurisdicción conforme a ley."

Que, el Art. 1° de la Ley N°28221 – Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos y Cauces de los Ríos, por las Municipalidades, regula "las Municipalidades Distritales y Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos y cauces de los ríos; y, para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el Inciso 9 del Art. 69° de la Ley N°27972".

Que, en aplicación de dicha competencia conferida por la Ley N° 28221, la Municipalidad Distrital de San Marcos se ha desarrollado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el procedimiento denominado **AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOLOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN**, recogido como requisitos los establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 28221 y son como sigue: i) solicitud o formulario debidamente llenado suscrito por el declarante; ii) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos; iii) Cauce y zona de extracción así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U. T.M.; iv) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior; v) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere; vi) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada; vii) Plazo de extracción solicitado; viii) Pago de Extracción por m3 a extraer; ix) Indicación del día de pago y el número de constancia de pago.

Que, mediante **Informe Técnico N°0155-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ**, de fecha 13 de junio de 2024 la Administración Nacional del agua Huari, resuelve que según el análisis la extracción de material de acarreo en el área solicitada por el señor **Mario Marcos Romero Espinoza, Representante Legal de HNOS ROMERO S.A.C.**, no ocasionara efectos negativos a centros poblados, infraestructuras existentes, puentes y otros, existiendo la disponibilidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 695-2024-MDSM/GDUR/G

de material de acarreo de la cantera denominada "CHUPA"; por lo tanto la opinión técnica previa vinculante solicitado por el **Mario Marcos Romero Espinoza, Representante Legal de HNOS ROMERO S.A.C.**, es favorable;

Que, mediante **Oficio N° 0090-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI.**, de fecha 20 de junio 2024 Patricia del Pilar Samame Delgado, Administradora local del agua después de haber evaluado el expediente y haber realizado la verificación técnica de campo, la opinión técnica previa Vinculante para extracción de material de acarreo de la cantera denominada "Chupa" es favorable para el administrado del señor **Mario Marcos Romero Espinoza, Representante Legal de HNOS ROMERO S.A.C.**;

Que, el numeral 182.1 del artículo 182° del TUO del a Ley N° 27444 señala que los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes, respecto a la calidad de los informes vinculantes debemos de señalar que su expedición resultan necesarios para determinar existe objeción técnica o legal al planteamiento sometido a su parecer, vale decir que la autoridad competente previa a la emisión de su decisión deberá de realizarlo en virtud de dicha opinión vinculante, ello en función de la especialidad que implica su pronunciamiento. En el presente caso resulta de suma importancia para los efectos del retiro de materia de acarreo la opinión técnica de la entidad competente de la administración del recurso hídrico por cuanto solo ella podría garantizar que esta clase de solicitudes no afecte a dicho bien.

Que, en esa medida la solicitud invocada por **Mario Marcos Romero Espinoza, Representante Legal de HNOS ROMERO S.A.C.**, ha obtenido un pronunciamiento favorable como se ha señalado fundamentos anteriores, en esa medida la opinión técnica vinculante por parte del **ALA Huari**, obliga a atender favorablemente la pretensión de intervenir en la extracción de material de acarreo por el administrado.

Por estos fundamentos, esta Gerencia con las Facultades que le confieren el Reglamento de Organización y Funciones y según la identificación del órgano responsable de atender esta clase de solicitudes ha decidido.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al señor **Mario Marcos Romero Espinoza, Representante Legal de HNOS ROMERO S.A.C.**; la extracción de material de acarreo en la zona de extracción denominada "Chupa" ubicado en el Caserío Mariash del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región de Ancash, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente resolución por lo que se concede la **AUTORIZACIÓN** de la extracción por el **volumen de 150.00 m3**, siendo la ubicación del área utilizada para la extracción de material de acarreo conforme se describe en la memoria descriptiva y teniendo los vértices en coordenadas UTM WGS 84, conforme al siguiente cuadro;

Vértice	Lado	Este	Norte
1	1-2	260 658	8 937 025
2	2-3	260 675	8 937 001
3	3-4	260 695	8 837 021
4	4-5	260 710	8 937 034
5	5-1	260 703	8 937 045

ARTICULO SEGUNDO. - EL VOLUMEN de extracción, será el total de 150.00 m3, teniendo un nivel de excavación proyectado de 0.50 m, consistente en Hormigón 100.00 m3, y arena gruesa 50.00 m3 de la cantera "Chupa" y que la maquinaria a emplear para dicho propósito será la señalada en su memoria descriptiva que se adjunta a la solicitud y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO, los administrados que soliciten autorización de acuerdo a lo regulado en la presente norma Municipal, abonaran el derecho de trámite que el TUPA señale. Asimismo, por concepto de derecho de extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos que se ubican en la jurisdicción del Distrito de San Marcos, el mismo que será por metro cubico, en relación al volumen de extracción del

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**
Nº 695-2024-MDSM/GDUR/G

material solicitado y al plazo establecido para la extracción del mismo que al inicio del plazo de extracción abonará el 100%. por lo tanto, el pago que tendrá que realizar el administrado es como sigue:

NOMBRE DE LA EMPRESA: HNOS. ROMERO SAC

RUC: 20605855025

NOMBRE DE LA CANTERA: CHUPA

PAGO POR DERECHO DE TRAMITE (SEGÚN TUPA)				
DESCRIPCION	UNID.	VOLUMEN DE EXTRACCION	PRECIO (S/.)	PARCIAL(S/.)
DERECHO TRAMITE	m3	150	3.65	547.5
SUB TOTAL A PAGAR				547.5

PAGO POR DERECHO DE EXTRACCION DE MATERIALES (SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-MDSM/HRI/A)				
DESCRIPCION	UNID.	VOLUMEN DE EXTRACCION	PRECIO (S/.)	PARCIAL(S/.)
DERECHO EXTRACCIO HORMIGON	m3	100	10	1000
DERECHO EXTRACCION ARENA GRUESA	m3	50	15	750
SUB TOTAL A PAGAR				1750

EL USUARIO PAGARA TOTAL:	2297.5
--------------------------	--------

ARTICULO CUARTO. - El plazo de autorización de extracción tendrá vigencia computable desde la fecha de notificación al solicitante con la resolución de autorización hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO QUINTO. - LA AUTORIZACION SE EXTINGUE, una vez agotado el volumen del material autorizado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción; concluido el plazo otorgado, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material autorizado; podrá ser revocada o dejada sin efectos si el titular de la autorización o el personal a cargo de este, incumpliera las recomendaciones emitidas por la autoridad local del Agua o cometieran infracciones que establezcan la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO. - LA EXTRACCION se efectuará únicamente dentro del Cuadro de Coordenadas del Polígono de la Zona de Extracción, bajo apercibimiento de revocarse la autorización sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas.

ARTICULO SEPTIMO - DISPONER LA NOTIFICACIÓN, de la presente resolución al administrado el Sr. Mario Marcos Romero Espinoza, Representante Legal de HNOS ROMERO S.A.C, conjuntamente con Informe Técnico N°0155-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ, invocando realice las recomendaciones advertidas por el ALA HUARI y así mismo notificar a ALA Huari para conocimiento y para los fines que estime conveniente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI/ANCA
Ing. MIGUEL DAVID SIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: **2433983**